



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**Secretaría
General**

Edificio Alma Mater, cuarto piso
Teléfono: **2216-5100** Ext: **110486**
Correo electrónico: **sgeneral@unah.edu.hn**

NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN DE SUMINISTRO 042-2025-RU-UNAH

El Infrascrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, por este medio, a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025), **NOTIFICA:** a los representantes autorizados de: **1. FLORES & FLORES INGENIERIA S. DE R.L. Señor Álvaro Rene Morgan Villeda, 2. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., (DICONSA), Señor Miguel Emilio Canahuati Mitri 3. REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S. DE R.L. DE C.V. (REDIPO) Señora Olessia Carolina Ponce Manzanares, 4. INVERSIONES CFM S. DE R.L. (ATRIA) Señor Cesar Alfonso Midence Ramos, 5. CONSTRUCTORA, DISEÑO, INGENIERIA & SUMINISTROS S. DE R.L. (CONDISU) Señor Lester Xavier Murillo Luque,** la Resolución emitida por la Rectoría, la cual literalmente dice: **RESOLUCIÓN DE SUMINISTRO 042-2025-RU-UNAH UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- RECTORÍA.-** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticinco. **VISTO:** Para dictar resolución en el expediente único de contratación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 14-2023-SEAF-UNAH** que tiene por objeto el «**SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS MAYORES Y MENORES PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**», autorizado mediante el Acuerdo de Rectoría No. 655-2023, de fecha 05 de junio del 2023, donde se contó con la participación de los oferentes: 1) **FLORES & FLORES INGENIERIA S. DE R. L.; 2) DISEÑO Y CONSTRUCCION S. A. DE C. V. (DICONSA); 3) REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S. DE R. L. DE C. V. (REDIPO); 4) INVERSIONES CFM S. DE R. L. (ATRIA); y 5) CONSTRUCTORA, DISEÑO, INGENIERIA & SUMINISTROS S. DE R. L. (CONDISU);** superando el número mínimo de oferta requerido en la Cláusula IO-03-02 de la «Sección I. Instrucción a los Oferentes (IAO)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública. **CONSIDERANDO (01): DE LA AUTONOMÍA DE LA UNAH.-** La Constitución de la República, en su artículo 160, reconoce a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como un **ENTE CONSTITUCIONAL**, con personalidad jurídica, gozando de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, pudiéndose fijar, a través de la ley y estatutos, su organización, funcionamiento y atribuciones. **CONSIDERANDO (02): DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.-** El artículo 360 de la Constitución de la República ordena que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse **previa licitación**, concurso o subasta de conformidad a la Ley. En consecuencia, fue que bajo este mandato constitucional que se promulgó la Ley de Contratación de Estado —*Decreto Legislativo No. 74-2001*—, cuyo ámbito de aplicación de conformidad a su artículo 1, se extiende a los contratos de suministro de bienes o servicios que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria, asimismo, se debe observar las disposiciones de su Reglamento —*Acuerdo Ejecutivo No. 055-2002*—. **CONSIDERANDO (03): DEL REQUERIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN/CONTRATACIÓN.-** Mediante el Oficio No. 731 de fecha 16 de junio del 2023, de la Dirección de Servicios Generales, fue **solicitado** a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), la realización de un proceso de licitación para el «**SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS MAYORES Y MENORES PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**», de conformidad al artículo 80 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (04): DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICITACIÓN.-** En fecha 05 de junio del 2023, el Departamento de Adquisiciones Mayores (DAM) de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), mediante el Oficio DAM No. 619-2023 solicitó a la Rectoría la **autorización** para llevar a cabo el proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 14-2023-SEAF-UNAH** que tiene por objeto el «**SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS MAYORES Y MENORES PARA LA UNIVERSIDAD**



Año Académico "José Dionisio de Herrera"

"La Educación es la primera necesidad de la República"



NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS», autorización otorgada mediante el Acuerdo de Rectoría No. 655-2023, de la misma fecha, de conformidad al artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (05): DE LA PREPARACIÓN Y DICTAMEN LEGAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**- En fecha 24 de noviembre del 2023, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del proyecto del **PLIEGO DE CONDICIONES** de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 14-2023-SEAF-UNAH** que tiene por objeto el «**SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS MAYORES Y MENORES PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**», emitió el Oficio **DL 1101-2023**, dictaminando **PROCEDENTE** el Pliego de Condiciones del dicho proceso licitatorio, de conformidad al párrafo segundo del artículo 99 de su Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (06): DEL AVISO, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA LICITACIÓN.**- En cumplimiento del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 5 de su Reglamento; artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado, y artículo 10 de su Reglamento; en fechas 30 de noviembre y 01 de diciembre del año 2023, en el Diario *La Prensa*, y en el Diario *La Tribuna*, respectivamente, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) realizó la publicación del **AVISO DE LA LICITACIÓN**, como lo exige el Artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 106 de su Reglamento. Realizándose la convocatoria para la apertura de ofertas el día viernes 12 de enero del 2024 a las 10:00 a.m. (hora oficial de Honduras), la cual mediante *Addendum No. 02*, de fecha 01 de febrero del 2024 fue trasladada para el día lunes 26 de febrero del 2024. Asimismo, se realizó su publicación en el Diario Oficial "*La Gaceta*"; y su respectiva difusión en el sistema de "*Honducmpras*", como lo ordena el artículo 102 del Decreto Legislativo No. 157-2022, contenido del «Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2023». Registrándose en el expediente el retiro del Pliego de Condiciones por un total de ocho (08) empresas. **CONSIDERANDO (07): DEL NOMBRAMIENTO DE COMISIONES.**- Continuando con el ciclo de la contratación, en base a la designación de miembros a integrar las Comisiones de Apertura y Evaluación de Ofertas, realizada ante la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), mediante el Oficio DL No. 1172-2023 (*Departamento Legal*); y el Oficio No. 1392 (*Dirección de Servicios Generales*), la Rectoría nombró la Comisión de Apertura de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 656-2023; asimismo, nombró la Comisión de Evaluación de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 657-2023, ambos acuerdos de fecha 04 de diciembre del 2023, observando al efecto lo prescrito en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 53 y 125 de su Reglamento. **CONSIDERANDO (08): DEL ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS.**- El día lunes 26 de febrero del 2024, a las 10:00 a.m. (hora oficial de Honduras), fecha y hora señalada en la cláusula IO-05 de la «Sección I. Instrucción a los Oferentes (IAO)» del Pliego de Condiciones, se realizó en **audiencia pública** el acto de Apertura de Ofertas, arrojando como resultado la participación de cinco (05) oferentes, quienes presentaron su oferta económica así:

Ítem	Nombre del Oferente	Oferta económica en letras	Oferta económica en cifras
1.	FLORES & FLORES INGENIERIA S. DE R. L.	Tres millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro lempiras con cincuenta y cuatro centavos	L 3,867,434.54
2.	DISEÑO Y CONSTRUCCION S. A. DE C. V. (DICONSA)	Cuatro millones cuatrocientos mil seiscientos sesenta y siete lempiras con quince centavos	L 4,400,667.15
3.	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S. DE R. L. DE C. V. (REDIPO)	Tres millones trescientos setenta y un mil cuatrocientos un lempiras exactos	L 3,371,401.00





4.	INVERSIONES CFM S. DE R. L. (ATRIA)	Cinco millones ochocientos setenta mil doscientos sesenta y dos lempiras con cuarenta y nueve centavos	L 5,870,262.49
5.	CONSTRUCTORA, DISEÑO, INGENIERIA & SUMINISTROS S. DE R. L. (CONDISU)	Cinco millones novecientos noventa y seis mil quinientos cuarenta y dos lempiras con ocho centavos	L 5,996,542.08

CONSIDERANDO (09): DE LA ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.-

De conformidad al párrafo tercero del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la presentación de la oferta produce dos efectos, a saber: **1)** La aceptación incondicional del Pliego de Condiciones por el licitante, teniéndose por conocidas las normas legales y reglamentarias que rigen la licitación; por lo que no cabe formular reservas a dicho pliego o pretender la aplicación de reglas diferentes; y **2)** La declaración del cumplimiento de los requisitos para contratar con la administración, sin perjuicio de su comprobación posterior en el curso del procedimiento. Observándose estas disposiciones en el presente proceso licitatorio, sobre la base del interés público de la UNAH.

CONSIDERANDO (10): DEL INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.-

La Comisión de Evaluación de Ofertas, habiendo finalizado su labor de revisión, análisis y evaluación de ofertas presentadas en este proceso licitatorio; en cumplimiento a la disposición 7. de su Nombramiento y del párrafo tercero del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en fecha 26 de julio del 2024, de manera definitiva presentó ante la Dirección de Adquisiciones, el respectivo **INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN** en el expediente único de contratación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 14-2023-SEAF-UNAH «SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS MAYORES Y MENORES PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS»**. Informe que en fecha 22 de agosto del 2025, mediante el Oficio DA-1934-2025, fue remitido por la Dirección de Adquisiciones a esta Rectoría, el cual una vez revisado se aprueba en todas sus partes y en lo sucesivo de la presente Resolución se denominará como **“Informe de Evaluación de Ofertas”**.

CONSIDERANDO (11): DE LA EVALUACIÓN LEGAL Y FINANCIERA DE LA OFERTA, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.- En el acápite **“II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN”**, en su sección **“Etapa III.1: EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL DE LAS OFERTAS”** del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que:

1) El oferente **FLORES & FLORES INGENIERIA S. DE R. L.**, No Cumplió con el ítem **h) Fotocopia del permiso de operación y/o constancia que se encuentra en trámite en la Alcaldía Municipal correspondiente, vigente a la fecha de apertura de ofertas de la presente licitación, (Debidamente autenticadas por Notario Público)**, exigidos para este proceso licitatorio en su Pliego de Condiciones en la **«IO-11.01 FASE I: VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y LEGAL»** al efecto, la Comisión de Evaluación de Ofertas en observancia a la disposición 3. del Acuerdo de Rectoría No. 657-2023; párrafo segundo del artículo 5 y artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado; artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; IO-12 del Pliego de Condiciones del presente proceso licitatorio; y sobre la base del Principio de Subsanabilidad que rige las contrataciones públicas, solicitó al Departamento de Adquisiciones Mayores, que se requiriera al oferente la subsanación de tal defecto identificado en su oferta; requerimiento formalizado por el Departamento de Adquisiciones Mayores, mediante el oficio DAM No. 396-2024, de fecha 01 de abril del 2024, y dicha empresa contestó en tiempo y forma, por lo que la Comisión de Evaluación determinó que con su respuesta **CUMPLE**; 2) El oferente **DISEÑO Y CONSTRUCCION S. A. DE C. V. (DICONSA)**, la Comisión de Evaluación de Ofertas, determinó que **CUMPLE** con todo lo exigido para este proceso licitatorio en su Pliego de Condiciones en la **«IO-11.01 FASE I: VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y LEGAL»**; 3) El oferente **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S. DE R. L. DE C. V. (REDIPO)**, la Comisión de Evaluación de Ofertas, determinó que **CUMPLE** con todo lo exigido para este proceso licitatorio en



Año Académico “José Dionisio de Herrera”

“La Educación es la primera necesidad de la República”



su Pliego de Condiciones en la «**IO-11.01 FASE I: VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y LEGAL**»; 4) El oferente **INVERSIONES CFM S. DE R. L. (ATRIA)**, No Cumplió con el ítem: **i) Constancia de Resolución de inscripción y/o que se encuentra en trámite en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado que al efecto lleva la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE)**, de la IO-11.01 Fase I, Verificación de la Documentación Legal; ni con el ítem: **a) Estados financieros con cifras al 31 de diciembre del año 2022, debidamente auditados por Contador Público independiente o por firma de Auditoría, o sea con la opinión del Contador Público independiente o la opinión de la firma auditora, o en su defecto presentar copia autenticada de la Declaración Jurada de Rentas que contiene el Balance General y Estado de Resultados con el acuse de recibido presentado al Sistema Bancario o al Servicio de Administración de Rentas (SAR), del ejercicio fiscal del 2022**, exigidos para este proceso licitatorio en su Pliego de Condiciones en la «**IO-11.01 FASE I: VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y LEGAL**» al efecto, la Comisión de Evaluación de Ofertas en observancia a la disposición 3. del Acuerdo de Rectoría No. 657-2023; párrafo segundo del artículo 5 y artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado; artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; IO-12 del Pliego de Condiciones del presente proceso licitatorio; y sobre la base del Principio de Subsanción que rige las contrataciones públicas solicitó al Departamento de Adquisiciones Mayores que se requiriera al oferente la subsanación de tal defecto identificado en su oferta; requerimiento formalizado por el Departamento de Adquisiciones Mayores, mediante el oficio DAM No. 397-2024, de fecha 01 de abril del 2024, y dicha empresa subsanó en tiempo, pero no en forma, en virtud de que la documentación presentada no cumplía con el requisito de ser *autenticada y firmada por el Notario Público*, tal y como se requirió en el oficio de subsanación, en el cual se estableció, que todos los documentos debían ser **autenticados, firmados y sellados** conforme al artículo 26 del Código del Notariado, habiendo omitido este requisito la Comisión de Evaluación de Ofertas, conforme con lo que establece el artículo 132 del Reglamento de Contratación del Estado, ha decidido declarar inadmisibles su oferta por lo que queda **DESCALIFICADO** del proceso; 5) El oferente **CONSTRUCTORA, DISEÑO, INGENIERIA & SUMINISTROS S. DE R. L. (CONDISU)**, No Cumplió con el ítem: **a) Estados financieros con cifras al 31 de diciembre del año 2022, debidamente auditados por Contador Público independiente o por firma de Auditoría, o sea con la opinión del Contador Público independiente o la opinión de la firma auditora, o en su defecto presentar copia autenticada de la Declaración Jurada de Rentas que contiene el Balance General y Estado de Resultados con el acuse de recibido presentado al Sistema Bancario o al Servicio de Administración de Rentas (SAR), del ejercicio fiscal del 2022**, exigidos para este proceso licitatorio en su Pliego de Condiciones en la «**IO-11.01 FASE I: VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y LEGAL**» al efecto, la Comisión de Evaluación de Ofertas en observancia a la disposición 3. del Acuerdo de Rectoría No. 657-2023; párrafo segundo del artículo 5 y artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado; artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; IO-12 del Pliego de Condiciones del presente proceso licitatorio; y sobre la base del Principio de Subsanción que rige las contrataciones públicas solicitó al Departamento de Adquisiciones Mayores, que se requiriera al oferente la subsanación de tal defecto identificado en su oferta; requerimiento formalizado por la Dirección de Adquisiciones, mediante el oficio DAM No. 398-2024, de fecha 01 de abril del 2024, y dicha empresa contestó en tiempo y forma, por lo que la Comisión de Evaluación determinó que con su respuesta **CUMPLE**; Concluyendo la Comisión de Evaluación de Ofertas textualmente que: “**Los oferentes: 1) FLORES & FLORES INGENIERIA S. DE R. L.; 2) DISEÑO Y CONSTRUCCION S. A. DE C. V. (DICONSA); 3) REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S. DE R. L. DE C. V. (REDIPO); y 4) CONSTRUCTORA, DISEÑO, INGENIERIA & SUMINISTROS S. DE R. L. (CONDISU), pasan a la siguiente fase de evaluación**”. **CONSIDERANDO (12): DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.-** En el acápite “**II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN**”, en su sección “**2.2.2. Etapa III.2: EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS**”





del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: Al revisar el sobre de la Oferta Técnica presentada por los Oferentes: 1) **FLORES & FLORES INGENIERIA S. DE R. L.**, con un porcentaje ofertado del **41.4%** de los ítems totales; y 2) **DISEÑO Y CONSTRUCCION S. A. DE C. V. (DICONSA)**, con un porcentaje ofertado del **80.8%** de los ítems totales, la Comisión de Evaluación de Ofertas determinó que no cumplen con la **IO-03-01 FORMA DE PARTICIPACIÓN**: *“Las empresas ofertantes podrán formular su oferta de forma parcial por ítems, sin embargo, cada oferente debe de ofertar no menos del **85% de la totalidad de los ítems solicitados**, según lo indicado en la “Sección III de las Especificaciones Técnicas”, siendo los oferentes: 1) **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S. DE R. L. DE C. V. (REDIPO)**; y 2) **CONSTRUCTORA, DISEÑO, INGENIERIA & SUMINISTROS S. DE R. L. (CONDISU)**, los únicos en cumplir con lo establecido para este proceso licitatorio en su Pliego de Condiciones en la «**IO 11-03 FASE III: EVALUACIÓN TÉCNICA**», en consecuencia, **CUMPLEN** y pasan a la siguiente fase de evaluación. **CONSIDERANDO (13): DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, ORGANIZACIÓN DE OFERTAS DEL PRECIO MÁS BAJO AL MÁS ALTO.-** En el acápite “**II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN**”, en su sección “**Etapa III.3: EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS OFERTAS**” del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: La Comisión de Evaluación de Ofertas para el presente proceso, determino tomar en consideración los precios ofrecidos que se encontraban hasta por un máximo de un 25% sobre la estimación presupuestaria, en virtud de la necesidad latente que existe en la institución de adquirir herramientas para la Dirección de Servicios Generales, ya que desde el 2017 no se han adquirido nuevas herramientas mayores y menores que son necesarias para el cumplimiento de las actividades realizadas y dirigidas por la Dirección de Servicios Generales; los ítems 2, 3, 5, 6, 7, 13, 14, 15, 16, 19, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 33, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 55, 56, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 71, 72, 74, 78, 80, 83, 84, 85, 86, 92, 96, 97, 100, 101, 103, 104, 107, 109, 114, 117, 118, 120, 121, 123, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 135, 136, 137, 138, 142, 144, 147, 148, 157, 158, 160, 161, 166, 170, 172, 173, 175, 176, 178, 179, 180, 187, 189, 190, 191, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 205, 206, 207, 208, 210, 212, 213, 214, 219, 220, 224, 225, 226, 227, 228, 230, 232, 234, 239, 242, 245, 246, 248, 249, 250, 251, 252, 254, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 263, de la Partida No. 1 “*Herramienta Manual*”; los ítems 1, 3, 4, 7, 9, 11, 14, 15, 18, 23, 24, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 38, 39, 40, 44, 49, 52, 55, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 80, 81, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 101, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 112, 113, 114, 115, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 126, 127, 128, 129, 131, 132, 135, 136, 138, 139, 140, 143, 144, 145, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 174, 175, 176, 177, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 188, 189, 190, 191, 192, 196, 198, 200, 201, 202, 203, de la Partida No. 2 “*Herramientas Eléctricas*”; los ítems 1, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 22, 23, 30, 31, 35, 36, 39, de la Partida No. 3 “*Equipo Especial*”; para la empresa **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S. DE R. L. DE C. V. (REDIPO)**; y los ítems 5, 9, 12, 13, 16, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 27, 28, 31, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 52, 53, 54, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 65, 66, 68, 69, 72, 77, 88, 92, 94, 99, 100, 101, 103, 109, 115, 116, 117, 119, 128, 129, 130, 131, 133, 135, 136, 142, 144, 148, 149, 152, 153, 155, 156, 163, 164, 172, 175, 176, 179, 181, 186, 190, 192, 194, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 203, 205, 208, 210, 213, 214, 219, 223, 224, 225, 226, 27, 228, 245, 246, 248, 249, 251, 253, 260, 261, de la Partida No. 1 “*Herramienta Manual*”; los ítems 1, 4, 7, 9, 14, 18, 20, 22, 24, 26, 27, 29, 30, 31, 33, 47, 48, 50, 60, 65, 66, 86, 94, 96, 117, 118, 126, 144, 145, 146, 150, 151, 152, 153, 157, 158, 163, 175, 182, 184, 186, 187, 193, 199, de la Partida No. 2 “*Herramientas Eléctricas*”; los ítems 4, 7, 14, 18, 23, de la Partida No. 3 “*Equipo Especial*” para la empresa **CONSTRUCTORA, DISEÑO, INGENIERIA & SUMINISTROS S. DE R. L. (CONDISU)**, reflejan de manera clara la oferta que se considera más económica. **CONSIDERANDO (14): DE LA RECOMENDACIÓN POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-** En el acápite “**III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**”, en su sección «**3.2. RECOMENDACIÓN**» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación*



Año Académico “José Dionisio de Herrera”

“La Educación es la primera necesidad de la República”



señaló literalmente que: “De conformidad con el resultado de la revisión, análisis y evaluación de las ofertas presentadas en el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 14-2023-SEAF-UNAH «SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS MAYORES Y MENORES PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS»**, y con base a lo que disponen el Artículos 51 y 57 de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 131, 132, 136, 139, 172 y 173 de su Reglamento; y el Pliego de Condiciones para la **LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. 14-2023-SEAF-UNAH**, Promovida por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora de la licitación, por unanimidad de votos **RECOMIENDAN**, a la Rectoría: **PRIMERO:** Declarar **INADMISIBLES** las ofertas presentadas por la empresa **INVERSIONES CFM S. DE R.L. (ATRIA)**, por no haber subsanado en forma lo requerido por la Comisión de Evaluación, las empresas: **FLORES & FLORES** y **DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A DE C.V., (DICONSA)**, por haber presentado ofertas que no cumplieron el requisito exigido en el apartado **IO-03-01 FORMA DE PARTICIPACION** del pliego de condiciones en cuanto a que **CADA OFERENTE DEBE DE OFERTAR NO MENOS DEL 85% DE LA TOTALIDAD DE LOS ITEMS SOLICITADOS**; incumpliendo de esta manera un requisito esencial solicitado en el pliego de condiciones, encontrándose comprendidas ambas situaciones de inadmisibilidad dentro de lo que manda el artículo 136 inciso B) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **SEGUNDO:** Declarar **FRACASADOS** los ítems: 1, 4, 8, 10, 11, 17, 21, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 67, 70, 73, 75, 76, 79, 81, 82, 87, 89, 90, 91, 93, 95, 98, 102, 105, 106, 108, 110, 111, 112, 113, 122, 124, 134, 139, 140, 141, 143, 145, 146, 150, 151, 154, 159, 162, 165, 167, 168, 169, 171, 174, 177, 182, 183, 184, 185, 188, 195, 204, 209, 211, 215, 216, 217, 218, 221, 222, 229, 231, 233, 235, 236, 237, 238, 240, 241, 243, 244, 247, 255, 262, de la Partida No. 1 “Herramientas Manuales; los ítems: 2, 5, 6, 8, 10, 12, 13, 16, 17, 19, 21, 25, 35, 37, 41, 42, 43, 45, 46, 48, 51, 53, 54, 56, 57, 58, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 82, 83, 93, 102, 103, 111, 116, 124, 125, 130, 133, 134, 137, 141, 142, 147, 149, 156, 166, 167, 168, 169, 170, 173, 178, 179, 194, 195, 197, de la Partida No. 2 “Herramientas Eléctricas”; los ítems: 2, 3, 5, 8, 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 37, 38, de la Partida No. 3 “Equipo Especial”, conforme a lo que se establece en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en virtud a que, las ofertas no se ajustan a los requisitos esenciales establecido en el reglamento de la LCE y el Pliego de Condiciones para el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 14-2023-SEAF-UNAH «SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS MAYORES Y MENORES PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS»**. así como, por haberse presentado ofertas considerablemente superiores al precio estimado por la administración, lo cual no resulta económica, ventajosa o conveniente a los intereses institucionales de la UNAH.- **TERCERO:** 1) **ADJUDICAR PARCIALMENTE** a la empresa **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE, S. DE R.L. DE C.V. (REDIPO)**, los ítems: 2, 3, 6, 7, 13, 14, 15, 16, 19, 22, 24, 26, 27, 28, 29, 33, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 50, 51, 55, 56, 63, 64, 68, 69, 71, 74, 78, 80, 83, 84, 85, 86, 92, 96, 97, 100, 101, 103, 104, 107, 109, 114, 117, 118, 120, 121, 123, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 136, 137, 138, 142, 144, 147, 148, 157, 158, 160, 161, 166, 170, 172, 173, 175, 176, 178, 179, 180, 187, 189, 191, 193, 194, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 205, 206, 207, 208, 210, 212, 213, 214, 220, 226, 227, 228, 230, 232, 234, 239, 242, 245, 250, 251, 252, 254, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 263, de la Partida No. 1 “Herramientas Manuales; los ítems: 1, 3, 4, 7, 11, 14, 15, 23, 24, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 38, 39, 40, 44, 49, 52, 55, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 80, 81, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 101, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 112, 113, 114, 115, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 126, 127, 128, 129, 131, 132, 135, 136, 138, 139, 140, 143, 144, 145, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 174, 175, 176, 177, 180, 181, 183, 184, 185, 188, 189, 190, 191, 192, 196, 198, 200, 201, 202, 203, de la Partida No. 2 “Herramientas Eléctricas”; los ítems: 1, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 22, 23, 30, 31, 35, 36, 39, de la Partida No. 3 “Equipo Especial”, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en su oferta y las aclaraciones realizadas, por un monto total de **UN MILLÓN, CIENTO**





CINCUENTA Y DOS MIL, SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L.1,152,068.30), subdivido de la siguiente manera: Partida No. 1 **TRECIENTOS DIECISIETE MIL, TRECIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENIA CENTAVOS (L.317,383.80)**, Partida No. 2: **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS ONCE MIL LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.551,811.50)**, y Partida No. 3: **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L.282,873.00)**, por haber cumplido con las condiciones de participación y considerarse la más económica y ventajosa a los intereses de la UNAH.- 2) **ADJUDICAR PARCIALMENTE** a la empresa **CONSTRUCTORA, DISEÑO, INGENIERIA & SUMINISTROS S. DE R.L. (CONDISU)**, los ítems: 5, 9, 12, 18, 20, 23, 25, 31, 44, 46, 49, 52, 53, 54, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 65, 66, 72, 77, 88, 94, 99, 115, 116, 119, 133, 135, 149, 152, 153, 155, 156, 163, 164, 181, 186, 190, 192, 203, 219, 223, 224, 225, 246, 248, 249, 253, de la Partida No. 1 "Herramientas Manuales; los ítems: 9, 18, 20, 22, 29, 47, 50, 60, 96, 117, 146, 157, 182, 186, 187, 193, 199, de la Partida No. 2 "Herramientas Eléctricas"; los ítems: 4, 7, 18, de la Partida No. 3 "Equipo Especial", conforme a las especificaciones técnicas establecidas en su oferta y las aclaraciones realizadas, por un monto total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS, CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (L.297,265.98)**, subdivido de la siguiente manera: Partida No. 1 **CIENTO QUINCE MIL OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L.115,084.68)**, Partida No. 2 **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS, CON OCHENTA CENTAVOS (L.137,879.80)**, y Partida No. 3 **CUARENTA Y CUATRO MIL, TRECIENTOS UN LEMPIRAS, CON CINCUENTA CENTAVOS (L.44,301.50)**, por haber cumplido con las condiciones de participación y considerarse la más económica y ventajosa a los intereses de la UNAH. **CONSIDERANDO (15): DE LAS MOTIVACIONES PARA DECLARAR FRACASADO EL PROCESO.**- En virtud del análisis realizado en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 14-2023-SEAF-UNAH**, se ha constatado que los siguientes oferentes, recomendados por la Comisión de Evaluación de Ofertas para adjudicar: 1) **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S. DE R. L. DE C. V. (REDIPO)**; y 2) **CONSTRUCTORA, DISEÑO, INGENIERIA & SUMINISTROS S. DE R. L. (CONDISU)**, en respuesta a la solicitud de *Ampliación de la Validez de la Oferta y Garantía de Mantenimiento de Oferta*, formalizado por la Dirección de Adquisiciones, mediante los oficios DA-700-2025 y DA-701-2025 de fecha 08 de abril del 2025, han manifestado expresamente su decisión de **NO AMPLIAR** la **Garantía de Mantenimiento de Oferta** ni la **Validez de su Oferta**. lo que resulta contrario al artículo 99 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 139 de su Reglamento, que establece literalmente lo siguiente: "Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente [...]". Por lo que, conforme a lo que dispone el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 172: [...] la licitación se **declarará FRACASADA** cuando el pliego de condiciones fuere manifiestamente incompleto, se abriesen las ofertas en días y horas diferentes o se omitiere cualquier otro requisito esencial del procedimiento establecido en la Ley o en este Reglamento; asimismo, cuando las ofertas **no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E** [...], disposición relacionado al artículo 117 «**Mantenimiento de la Oferta**», del referido Reglamento. **CONSIDERANDO (16): DEL DICTAMEN LEGAL PREVIO A FIRMA DE LA RESOLUCIÓN.**- En fecha 21 de agosto del 2025, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto de la Resolución del proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 14-2023-SEAF-UNAH** que tiene por objeto el «**SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS MAYORES Y MENORES PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**», realizada por la Dirección de Adquisiciones, mediante el Oficio DA-1871-2025, de fecha 18 de agosto del 2025, emitió el Oficio **DL 1218-2025**, dictaminando **PROCEDENTE** la **DECLARATORIA DE FRACASO**, en virtud de que, el procedimiento licitatorio cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Pliego de Condiciones diseñado al efecto. **CONSIDERANDO (17):**



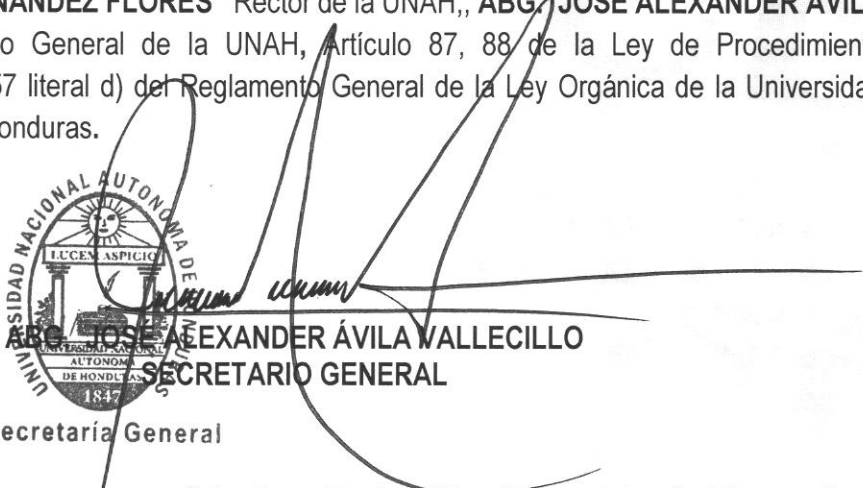
Año Académico "José Dionisio de Herrera"

"La Educación es la primera necesidad de la República"



DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.- Que entre los principios rectores para alcanzar los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se encuentra el Principio de Responsabilidad; según el cual, es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria, el cumplimiento de su normativa interna, **el ejercicio responsable de la autonomía y de las demás potestades que le confieren** la Constitución de la República y resto de normativa vigente, de conformidad al artículo 3, literal g) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH.

CONSIDERANDO (18): DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA RESOLUCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.- Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 173 señala que el órgano responsable de la contratación declarará desierta o **FRACASADA** la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la Resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos. **POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNAH**, de conformidad con el artículo 160 y 360 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 17, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la UNAH; y a los artículos 1, 5, 6, 40, 43, y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7, 11, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 9, 10, 11, 14, 20, 139 y 143 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en observancia del Pliego de Condiciones diseñado para la presente licitación, **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **FRACASADA** la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 14-2023-SEAF-UNAH** que tiene por objeto el «**SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS MAYORES Y MENORES PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**», en virtud de que, los oferentes recomendados a adjudicar por la Comisión de Evaluación de Ofertas, 1) **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE, S. DE R.L. DE C.V. (REDIPO)**; y 2) **CONSTRUCTORA, DISEÑO, INGENIERÍA & SUMINISTROS S. DE R. L. (CONDISU)**, en respuesta a la solicitud de *Ampliación de la Validez de la Oferta y Garantía de Mantenimiento de Oferta*, formalizado por la Dirección de Adquisiciones, han manifestado expresamente su decisión de **NO AMPLIAR** la *Garantía de Mantenimiento de Oferta* ni la *Validez de su Oferta*. Por lo que conforme al artículo 99 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 139 de su Reglamento, que requieren que las adjudicaciones se realicen dentro del plazo de validez de las ofertas. Se procede a declarar **FRACASADO** el proceso de licitación, conforme al artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **SEGUNDO:** La presente resolución *no agota la vía administrativa*, contra ella cabe el Recurso de Reposición, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir de día siguiente de su notificación.- **MANDA: PRIMERO:** Que la Secretaría General proceda a notificar en legal y debida forma la presente resolución a los oferentes que participaron de este proceso licitatorio.- **SEGUNDO:** Que la Secretaría General remita la presente resolución a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), a efecto de la conformación, manejo y custodia del **expediente único de contratación** de la presente licitación, al tenor del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **NOTIFÍQUESE.F/IS Ph. D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES** Rector de la UNAH,, **ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO**, Secretario General de la UNAH, Artículo 87, 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 57 literal d) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.


JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO
SECRETARIO GENERAL

Secretaría General



Año Académico "José Dionisio de Herrera"

"La Educación es la primera necesidad de la República"